



RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA No. A-SAMC-059-2026

El Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 861 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante Resolución de Gerencia No. 0000056 del 3 de junio de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. A-SAMC-059-2026, cuyo objeto consiste en la "Renovación y adquisición de licencias de software y herramientas tecnológicas para la gestión de TI, ciberseguridad, comunicaciones digitales, producción multimedia y consulta normativa, incluyendo la implementación y el servicio posventa para el Aeropuerto Internacional Matecaña".

Que, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía estimada del contrato, así como con los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso fue fijado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$147.022.320)**, valor que incluye el IVA.

Que el 24 de junio de 2026, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se efectuó el cierre de la convocatoria y la recepción de las ofertas, presentándose oportunamente una (1) propuesta, conforme consta en el listado de proponentes publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el 30 de junio de 2026, el Comité Asesor y Evaluador designado para el presente proceso de selección se reunió con el fin de verificar la documentación presentada por el proponente y elaborar el correspondiente informe de evaluación. Como resultado de dicha revisión, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas en el Pliego de Condiciones, se requirió al proponente **INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S.** para que subsanara la documentación correspondiente, de conformidad con las observaciones consignadas en el informe de evaluación.

Que, vencido el término otorgado para subsanar, el proponente **INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S.** allegó oportunamente la documentación requerida, la cual fue objeto de verificación por parte del Comité Asesor y Evaluador, concluyéndose que las observaciones formuladas fueron atendidas satisfactoriamente y que la propuesta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas por la Entidad. En consecuencia, se obtuvo el siguiente resultado de la evaluación:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S
1º.	Factor económico	30	30
2º.	Calidad o Servicios	60	60
3º.	Apoyo a la industria nacional	10	10
4º.	Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0
5º.	Puntaje Adicional Mipyme – Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0



TOTAL	100.50	100
-------	--------	-----

Que, durante el término otorgado para el traslado y publicación del Informe Preliminar de Evaluación, no se presentaron observaciones.

Que, revisada la totalidad de la información aportada por el proponente en relación con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el pliego definitivo de condiciones, y una vez analizada la subsanación presentada dentro del término previsto. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. A-SAMC-059-2026, cuyo objeto es el “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN DE TI, CIBERSEGURIDAD, COMUNICACIONES DIGITALES, PRODUCCIÓN MULTIMEDIA Y CONSULTA NORMATIVA, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SERVICIO POSVENTA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA”, al oferente INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S., identificado con NIT 816.007.833-0, representado legalmente por el señor Ercide Legnel Varela Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.384.090, por un valor total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$132.040.195,50), IVA INCLUIDO.

Recomendación que es acogida por el Gerente de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **A-SAM-059-2026** cuyo objeto es “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN DE TI, CIBERSEGURIDAD, COMUNICACIONES DIGITALES, PRODUCCIÓN MULTIMEDIA Y CONSULTA NORMATIVA, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SERVICIO POSVENTA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA”, a la empresa INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S con Nit 816007833-0, representada legalmente por Ercide Legnel Varela Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19384090 por un valor total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$132.040.195,50), IVA INCLUIDO, y un plazo de tres (3) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aeropuerto Internacional Matecaña, cancelará el valor relacionado en el artículo primero producto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA
116	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software - ingresos corrientes

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía administrativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



Dada en Pereira, a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GUEVARA GALLEGO
Gerente (e)

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACION	FIRMA
Elaborado por	María Alejandra Aldana Chala	Contratista apoyo legal	
Revisado por	Erika Jhoana Meza Restrepo	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			